



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

290

ACUERDO MINISTERIAL No.
EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las ministras y ministros de Estado: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que, 227 ibídem, determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el Artículo 17 del ESTATUTO DEL REGIMEN JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION EJECUTIVA, "ERJAFE" establece que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales"*;

Que, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 437, publicado en el Registro Oficial No. 120 del 05 de julio de 2007, establece de forma expresa: *"Será facultad expresa de los ministros de Estado la organización de cada uno de sus ministerios, en forma especial, la creación o supresión de subsecretarías, sin que sea necesaria la expedición de decreto ejecutivo alguno"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 de 29 de julio del 2011, publicado en el Registro Oficial Edición No. 198 de 30 septiembre del 2011, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, en el Artículo 11 numeral 4.1.1, ibídem, se establece que la Coordinación Zonal 5 estará integrada por los provincias de Guayas, Los Ríos, Península de Santa Elena y Bolívar, y tendrá su sede en la provincia de Guayaquil;

Que, mediante Oficio No. SENPLADES-SGDE-2012-0074-OF, de fecha 23 de abril de 2012, El Dr. Gustavo Adolfo Bedón Tamayo, Subsecretario General de Democratización del Estado (E), pone en conocimiento a la Dra. Katia Marisol Torres Sánchez, Secretaria de Gestión Inmobiliaria del Sector Público Inmobiliario, la propuesta de distribución del Ejecutivo en la provincia de los Ríos, perteneciente a la Zona Administrativa de Planificación 5.

Que, Siendo el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la institución rectora del multisector en la gestión de producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país, es necesario articular el trabajo de esta Cartera de Estado, en las zonas del país en las que su gestión se realiza con mayor demanda;

Que, la expedición del presente Acuerdo, no conlleva la erogación de recursos adicionales a los ya previstos en la planificación de talento humano, aprobada por el Ministerio de Relaciones



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR

085



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

Laborales y en el distributivo de sueldos aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Art. 1.- En el Art. 11, en la tabla constante en el numeral 4.1.1, sustituir “Guayaquil”, por “Babahoyo”, provincia de Los Ríos.

Art. 2.- El personal que se encuentra prestando sus servicios bajo cualquier modalidad contractual de trabajo, ya sea prestando servicios ocasionales o en cargo de libre nombramiento y remoción, previa evaluación del desempeño de sus funciones, serán transferidos a la nueva sede administrativa, para lo cual se observará la ley.

Art. 3.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese al Coordinador Zonal 5.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **21 AGO 2012**

Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
ACUACULTURA Y PESCA**

Elaborado por: CGAJ/CGAF